



Hospital San Agustín

NIT 892.170.002-1

**ACUERDO No. 01**  
(Enero 11 de 2024)

**LA SUSCRITA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE FONSECA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DECRETO 1876 DE 1994 Y SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES, Y SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, CONFORME A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL DÍA 11 DE ENERO DE 2024, Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS AHÍ SEÑALADOS;**

**CONSIDERANDO:**

Que en sesión de Junta Directiva del día 11 de enero de 2024 se decidió por la mayoría de miembros con voto declarar necesaria y excepcionalmente convalidar, avalar y/o reiterar que KAIRA ROSA AMAYA MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.120.741.916 es la actual Gerente de la E.S.E. Hospital San Agustín de Fonseca, no el Dr. NAYID ELÍAS CUESTA SOLANO.

Que la Junta Directiva es superior jerárquico del Gerente de la E.S.E., y es un órgano colegiado cuyas decisiones deben someterse a votación, además de ser el máximo órgano supremo de la E.S.E. Hospital San Agustín de Fonseca.

Que se debe ordenar se oficie a los bancos para el respectivo conocimiento y fines legales, y procedan a desbloquear las cuentas, de estarlo, o estarlo aún, luego de que el señor alcalde y presidente de Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Agustín de Fonseca, el día 5 de diciembre de 2023, para cuando aún no estaría formalizado el pretendido encargo del dr. NAYID CUESTA, presentare irresponsablemente oficio a los bancos indicando que a partir de esa fecha fungiría éste último, según información presentada por el tesorero pagador de la entidad E.S.E. Hospital San Agustín de Fonseca, cuando indica que lo llamaron de la banca con fines de informarle ello.

Que como fundamentos se tiene:

EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD: Tratados, convenios internacionales, constitución, jurisprudencia.

PRINCIPIOS PRO HOMINE, PRO HOMINUM, DE PRECAUCIÓN.

ARTICULOS 11, 29, 53 Y CONCORDANTES DE LA CONSTITUCIÓN

Sentencia 44333 de 2017 consejo de estado

SU 050 del 2 de febrero de 2017.

Ley 1437 de 2011, arts. 1, 2, 3, Principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, coordinación, celeridad de entre otros. También art. 4, 10, 11, 28, 35, 88, 91 (pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho), 93, 97, 102.

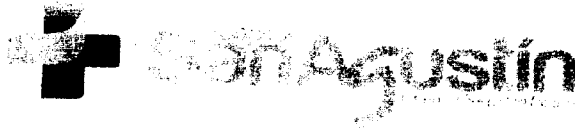
Régimen de E.S.E.s Hospitales de primer nivel de atención en salud para municipios de sexta categoría.

***¡Podemos Mejorar tu salud!***

[www.hospsanagustin.gov.co](http://www.hospsanagustin.gov.co)

Correo Electrónico [secretaria@hospsanagustin.gov.co](mailto:secretaria@hospsanagustin.gov.co)

Calle 15 No. 21 – 31 Fonseca (La Guajira). Tel. (095) 7756084 – 7756083 – 7756299



NIT 892.170.002-1

Demás fundamentos concordantes.

En mérito de lo anterior se-

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ordenar la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Agustín, como órgano colegiado supremo de la entidad y superior jerárquico del Gerente, Declarar, ratificar y/o convalidar necesaria y excepcionalmente con totales efectos y vigencia, sin solución de continuidad, en encargo y posesión en el cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital San Agustín de Fonseca, efectuado a favor de la Dra. KAIRA ROSA AMAYA MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.120.741.916, que se hizo mediante Resolución 696 del día 21 de diciembre de 2023, hasta que un Juez decida de fondo la situación.


**SEGUNDO.** Ordenar la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Agustín, como órgano colegiado supremo de la entidad y superior jerárquico colegiado del Gerente, se oficie a los bancos para el respectivo conocimiento y fines legales, y procedan a desbloquear las cuentas, y se tenga a la Dra. KAIRA ROSA AMAYA MOLINA como Gerente encargada en los términos de su acto de encargo expedido por la Gerente titular, y/o hasta que un juez decida de fondo lo contrario.

**TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos de la vía gubernativa, por estar agotadas instancias superiores. Con todo, cualquier recurso o solicitud al respecto se tramitará en efectos no suspensivos, en razón a garantizar la prestación del servicio de salud a los usuarios. Comuníquese a los sujetos interesados.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Fonseca (La Guajira), a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 10:15 am.

  
CAREL QUINTERO PINTO  
Presidente Ad Hoc Junta Directiva

  
LELIA YALITZA AMAYA QUINTERO  
Secretaria Ad hoc Junta Directiva

*¡Podemos Mejorar tu salud!*

[www.hospsanagustin.gov.co](http://www.hospsanagustin.gov.co)

Correo Electrónico [secretaria@hospsanagustin.gov.co](mailto:secretaria@hospsanagustin.gov.co)

Calle 15 No. 21 – 31 Fonseca (La Guajira). Tel. (095) 7756084 – 7756083 – 7756299